

Redress



GREEN
CLIMATE
FUND

Independent
Redress
Mechanism

Mecanismo Independiente de Reparación

Reclamos y quejas

Determinación de la elegibilidad

Proyecto FP203 del GCF: Herencia Colombia (HECO): Maximización de las contribuciones de los paisajes gestionados de forma sostenible en Colombia para el logro de los objetivos climáticos

Caso del MIR: C-0018 Colombia

2 de febrero de 2025



Determinación de la elegibilidad

En los términos de referencia (TdR)¹ y los procedimientos y directrices² del Mecanismo Independiente de Reparación (MIR), se indica la manera en que el MIR trata los reclamos o las quejas que presenta una persona, un grupo de personas o una comunidad que se haya visto o pueda verse afectada por los efectos adversos de un proyecto o programa financiado por el Fondo Verde para el Clima (GCF). Una vez que el MIR recibe y registra un reclamo o una queja, debe determinar —conforme a los procedimientos y directrices— si el reclamo o la queja cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en los párrafos 20-21 y 23-24 de los procedimientos y directrices del MIR. Cabe señalar que esta determinación es de tipo procesal y no representa una sentencia sobre el fondo del asunto.

RESUMEN DE LA DETERMINACIÓN DE LA ELEGIBILIDAD

Por los motivos que se explican en el presente documento, el MIR determina que este reclamo/queja reúne los requisitos establecidos en los TdR y los procedimientos y directrices del MIR.

ANTECEDENTES

El 12 de diciembre de 2025, el MIR confirmó haber recibido una queja relativa al proyecto FP203 del GCF “Herencia Colombia (HECO): Maximización de las contribuciones de los paisajes gestionados de forma sostenible en Colombia para el logro de los objetivos climáticos”. La demandante alega que había sido empleada en una de las entidades de ejecución para trabajar en el proyecto del GCF. La demandante solicitó confidencialidad, que se ha otorgado de acuerdo con los términos de referencia y los procedimientos y directrices del MIR.

El objetivo del proyecto FP203 del GCF es cambiar el paradigma en el enfoque de Colombia respecto de la gestión sostenible de los ecosistemas. Este cambio se intenta lograr con un modelo de asociación público-privada para asegurar financiación a perpetuidad para la gestión de ecosistemas fundamentales y grandes paisajes en todo el país. El proyecto FP203 se aprobó en la 35.^a reunión de la Junta del GCF, que se celebró el 16 de marzo de 2023. La entidad acreditada (EA) de este proyecto es World Wildlife Fund, Inc. (WWF, antes conocida como Fondo Mundial para la Naturaleza). El proyecto se encuentra en estado de “implementación” y se prevé que la fecha de finalización sea el 14 de julio de 2033.³

La demandante alega haber experimentado una serie de comportamientos inapropiados, incluidos incidentes de acoso y violencia de género que, según alega, ocurrieron en su lugar de trabajo como empleada de la entidad de ejecución relevante. Dado el carácter confidencial de la queja, el MIR brinda un resumen de las inquietudes planteadas. La demandante alega lo siguiente:

- 1) instancias de comportamiento inapropiado en el lugar de trabajo, que constituyen un ambiente laboral hostil;
- 2) implementación ineficaz del protocolo para la prevención de la violencia

¹ Véase: <https://irm.greenclimate.fund/document/irm-tor>

² Véase: <https://irm.greenclimate.fund/document/2019-procedures-and-guidelines-irm>

³ [FP203: Herencia Colombia \(HECO\): Maximización de las contribuciones de los paisajes gestionados de forma sostenible en Colombia para el logro de los objetivos climáticos | Green Climate Fund](#)

- de género y el acoso sexual de la entidad de ejecución;
- 3) falta de acción eficaz en respuesta a la presentación de una queja formal ante la entidad de ejecución respecto de los incidentes mencionados;
 - 4) efectos adversos para el bienestar como resultado de incidentes relacionados con el lugar de trabajo, entre ellos, daño psicológico, menoscabo de la dignidad, revictimización y pérdida de ingresos; y
 - 5) finalización de la relación contractual entre la demandante y la entidad de ejecución debido a la inacción y falta de resolución con respecto a las alegaciones de un ambiente de trabajo inseguro u hostil.

Durante la etapa de determinación de la elegibilidad, el MIR examinó los documentos relevantes del proyecto y se reunió con las partes interesadas para comprender la pertinencia de las inquietudes planteadas en relación con el proyecto del GCF. Sobre la base de lo que antecede, el MIR concluye, *prima facie*, que se han cumplido los criterios de elegibilidad, como se expone con más detalle a continuación.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

El MIR examinó la elegibilidad de la queja/el reclamo en función de los criterios de elegibilidad establecidos en los párrafos 20-21 y 23-24 de los procedimientos y directrices del MIR. En el cuadro que figura a continuación, se detallan los principales criterios de elegibilidad y las conclusiones del MIR.

Criterios	¿El reclamo o la queja cumple con el criterio?	Motivos
¿El reclamo o la queja fue presentado por una persona, un grupo de personas, una comunidad (o un representante debidamente autorizado de los grupos antes mencionados) que haya sido o pueda verse afectada por los efectos adversos de un proyecto o programa financiado por el GCF?	Sí	La demandante es una trabajadora contratada por un tercero cuyo trabajo está vinculado a los procesos comerciales centrales del proyecto. Como se indicó anteriormente, <i>prima facie</i> , la demandante ha experimentado efectos adversos relacionados con su empleo en un proyecto o programa financiado por el GCF.

<p>¿El reclamo o la queja se presentó al MIR antes de alguna de las siguientes dos fechas?</p> <p>a) dos años a partir de la fecha en que la demandante tuviera conocimiento de los efectos adversos mencionados en el párrafo 20 de los procedimientos y directrices; o</p> <p>b) dos años después de la conclusión del proyecto o programa financiado por el GCF.</p>	Sí	<p>La queja se presentó el 12 de diciembre de 2025. En el momento de la presentación de la queja, el proyecto estaba en la fase de implementación. En consecuencia, la queja se presentó al MIR antes de la última de las fechas mencionadas en el párrafo 23 de los procedimientos y directrices del MIR.</p>
<p>¿El reclamo o la queja corresponde a una o más de las exclusiones detalladas en el párrafo 24 de los procedimientos y directrices?</p>	No	<p>Ninguno de los criterios de exclusión parece haber dado lugar a la presentación de esta queja.</p>

DETERMINACIÓN DE LA ELEGIBILIDAD

Por los motivos expuestos en el cuadro anterior, el MIR determina que este reclamo o esta queja **reúne los requisitos** establecidos en los TdR y los procedimientos y directrices del MIR. A continuación, el MIR se comunicará con la demandante para entender las cuestiones planteadas en la queja y proporcionar más información sobre los próximos pasos para procesar la queja. Para obtener más información sobre el proceso que seguirá el MIR, véase el párrafo 36 de los procedimientos y directrices.

[Firma]

Sonja Derkum
 Directora de sección
 Mecanismo Independiente de
 Reparación Green Climate Fund

Redacción:
 Preksha Krishna Kumar
 Especialista en Cumplimiento y
 Registro Mecanismo
 Independiente de Reparación
 Green Climate Fund